



DTAI

202437500012426

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1242 DE 2024

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023”

EL(LA) Director Técnico de Administración de Infraestructura DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, de la delegación otorgada mediante Resolución No. 6165 del 29 de diciembre de 2023, “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”, expedida por la Dirección General del IDU

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución Política dispone que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, el Acuerdo No. 18 de 1999, “*Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público*” del Concejo de Bogotá D.C., en su artículo 3, determina que son funciones de la Defensoría del Espacio Público, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.

Que, el Decreto Distrital No. 493 del 26 de octubre de 2023 “*Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 12 define las Entidades Administradoras del Espacio Público como aquellas responsables de definir la disponibilidad de los espacios

1



DTAI

202437500012426

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1242 DE 2024

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023”

públicos a su cargo para la realización de actividades, de acuerdo con las solicitudes presentadas por las entidades gestoras, precisando las siguientes entidades como administradoras del espacio público en Bogotá D.C.:

- Secretaría Distrital de Ambiente.
- Secretaría Distrital de Movilidad.
- Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.
- Instituto de Desarrollo urbano – IDU.
- Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
- Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
- Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA
- Instituto para la Economía Social – IPES.
- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.
- Transmilenio S.A.
- Empresa Metro de Bogotá S.A.
- Alcaldías locales.

Que, tratándose del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo al artículo 12 del decreto Distrital No. 493 de 2023, es la Entidad Administradora de los siguientes elementos del espacio público:

- Alamedas, plazas y plazoletas.
- Separadores y controles ambientales.
- Espacio aéreo.
- Puentes peatonales, enlaces peatonales y puentes vehiculares.
- Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales.
- Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales.
- Zonas de estacionamiento en subsuelo y sótanos asociados al sistema de movilidad.
- Predios remanentes de obra pública constituidos como espacio público, salvo los adquiridos para proyectos asociados al Sistema Integrado de Transporte Público
- Predios recibidos como obligaciones urbanísticas de carácter general para malla vial arterial.



DTAI

202437500012426

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1242 DE 2024

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023”

Que, el numeral 13.1 del Artículo 13 - Disposiciones complementarias para realización de actividades con aprovechamiento económico, del Decreto 493 de 2023, establece que *“Las entidades administradoras del espacio público, previa solicitud de la entidad correspondiente, podrán entregar mediante acto administrativo a otras entidades administradoras del espacio público, los elementos del espacio público a su cargo para que la entidad que recibe el elemento correspondiente, adelante y/o autorice la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente, suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico. Al finalizar la autorización, el espacio público regresará a la administración de la entidad otorgante inicial. En este caso, la retribución que se perciba se destinará igualmente al espacio público objeto de administración o a otro que determine la entidad otorgante inicial, conforme a lo previsto en el presente Capítulo VI del presente decreto”*.

Que, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante oficio con radicado No. 202452601191502 del 8 de julio de 2024 (radicado interno DADEP 20243030092601) – cuya referencia es “Solicitud entrega bajo puente calle 53 con carrera 30 costado oriental y occidental- (Identificador único de puente No. 22144448)”, comunicó a esta entidad lo siguiente:

“Como es de su conocimiento el pasado treinta (30) de mayo se expidió el Acuerdo 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 " Bogotá Camina Segura' que establece las bases para las políticas, programas, estrategias y proyectos que llevará a cabo la Administración Distrital. Su objetivo principal es mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, garantizándoles el pleno ejercicio de sus derechos y promoviendo mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades, también busca facilitar el acceso a bienes y servicios públicos de manera justa, fortalecer el tejido social y construir un ambiente de confianza y colaboración.

De conformidad con los objetivos del Plan de Desarrollo, mediante el artículo 188 se facultó a la administración distrital para implementar estrategias de recuperación y aprovechamiento económico del espacio público debajo de los puentes vehiculares, así:



DTAI

202437500012426

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1242 DE 2024

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023”

'Artículo 188. Recuperación y aprovechamiento 'bajo puentes'. La Administración Distrital, la Secretaría de Gobierno, el DADEP IDU y las alcaldías locales, en coordinación con las demás entidades correspondientes en el marco de sus competencias, implementarán intervenciones para la recuperación y aprovechamiento económico del espacio público debajo de los puentes vehiculares en el Distrito Capital, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad, la convivencia ciudadana y al comercio.'

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada disposición, este Departamento en el marco de sus competencias, ha venido trabajando en la definición de estrategias y proyectos para la intervención de las zonas bajas de los puentes vehiculares, motivo por el cual acudimos ante ustedes con el fin de coordinar acciones que nos permitan realizar las señaladas estrategias.

Así mismo, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 493 de 2023, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU es el administrador de las zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales, solicitamos la disponibilidad y/o entrega de la zona bajo puente localizado en la calle 53 con carrera 30 costado oriental y occidental para su intervención y aprovechamiento económico de acuerdo a lo dispuesto en el PDD.

La entrega de este espacio se efectúa en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto ídem, que dispone: 'Artículo 13. Disposiciones complementarias para realización de actividades con aprovechamiento económico. Además del cumplimiento de las disposiciones sobre los espacios en los cuales se pueden llevar a cabo las actividades permitidas en el presente decreto, se establecen las siguientes condiciones para su adecuada ejecución:

13.1. Las entidades administradoras del espacio público, previa solicitud de la entidad correspondiente, podrán entregar mediante acto administrativo a otras entidades administradoras del espacio público, los elementos del espacio público a su cargo para que la entidad que recibe el elemento correspondiente, adelante y/o autorice la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente, suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico. Al finalizar la autorización, el espacio público regresará a la administración de la entidad otorgante inicial. En este caso, la retribución que se perciba se destinará igualmente al espacio público objeto de administración o a otro que determine



DTAI

202437500012426

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1242 DE 2024

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023”

la entidad otorgante inicial, conforme a lo previsto en el presente Capítulo VI del presente decreto. (..)” (Subrayas propias)

Nuestra propuesta tiene como objetivo transformar el espacio bajo puente calle 53 con carrera 30 costado oriental y occidental en un espacio público funcional, seguro y atractivo para la comunidad, a través de las siguientes acciones:

Recuperación del espacio: Limpieza y adecuación del espacio físico.

Implementación de elementos de mobiliario urbano: Instalación de mobiliario urbano, como bancas, luminarias, áreas verdes y elementos de seguridad.

Aprovechamiento económico: Desarrollo de actividades comerciales y culturales que generen ingresos para la sostenibilidad del proyecto.

Vincular al sector privado, a organizaciones sociales y comunales, por lo que una vez nos entregue en administración este espacio, se concretará el mecanismo jurídico de entrega para su aprovechamiento económico.

Con las mencionadas intervenciones se tendrán beneficios para la ciudad, en cumplimiento de los principios de gobernabilidad, gobernanza, presencia y debida ocupación del espacio público.”

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 del Decreto Distrital No. 493 de 2023, determinó como instrumento, para la administración del aprovechamiento económico del espacio público, entre otros, el siguiente:

“...c) Los actos administrativos que expidan las Entidades Administradoras del Espacio Público o las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público con relación a las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público...”.

Que, la Resolución IDU No. 6165 del 29 de diciembre de 2023, “Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 23, precisó lo siguiente:



DTAI

202437500012426

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1242 DE 2024

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023”

“...Delegar en el Director Técnico de Administración de Infraestructura, las siguientes funciones:

(...)

23.2. Otorgar y negar permisos con o sin aprovechamiento económico del espacio público construido, y/o suscribir los contratos que se requieran para este mismo fin. Así como realizar las demás actuaciones, aprobación de garantías, actas, modificaciones, prórrogas, adiciones y demás actos administrativos relacionados que garanticen la correcta ejecución de los mismos; otorgar y negar permisos de uso temporal de espacio público construido y suscribir los actos administrativos que se requieran para este fin; así mismo, entregar y recibir mediante acto administrativo con otras Entidades Administradoras del Espacio Público, los elementos del espacio público a su cargo en los términos del Decreto Distrital 552 de 2018, o por las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

(...)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. – Entregar en administración al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, las zona bajas y áreas aledañas del costado oriental y occidental del puente vehicular ubicado en la Avenida NQS con calle 53 identificado con RUPI único 3805-16, con el fin de adelantar un proyecto de recuperación, sostenibilidad y apropiación social de estas zonas a través de acciones institucionales y aprovechamiento económico del espacio público.

PARÁGRAFO 1.- En el espacio público citado en el presente artículo se deberán realizar las actividades direccionadas por el DADEP y las labores de mantenimiento preventivo y rutinario que a continuación se enuncian en el marco de las actividades que se contemplan, así:



DTAI

202437500012426

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1242 DE 2024

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023”

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Corresponde a las actividades desarrolladas a nivel superficial, dirigidas a conservar la funcionalidad, vida útil y estética de una estructura del suelo y elementos del mobiliario urbano. Consisten en la limpieza de las partes expuestas del suelo urbano y de los elementos que componen el mobiliario de equipamiento complementario, ubicado en la vía pública o espacios públicos. (Bancas, basureras, barandas, cercas de jardineras, ciclo-parqueaderos, fuentes, mogadores, tótems, entre otros de los citados en la Cartilla de Mobiliario de la SDP).

MANTENIMIENTO RUTINARIO: Conjunto de actividades aplicadas sobre las partes de una estructura o elemento del suelo y del mobiliario urbano, dirigidas a recuperar su funcionalidad por medio del ajuste o remplazo parcial de sus componentes. Son las actividades aplicadas sobre el suelo urbano tales como: Mantenimiento de andenes en adoquín o losetas en el que se incluye el sello de juntas, barrido, retiro manual de capa vegetal y transporte y disposición de escombros. En el mobiliario urbano, limpieza de grafitis y autoadhesivos, aplicación de pintura, ajustes de herrajes y remplazo de partes.

PARÁGRAFO 3- Estará a cargo del DADEP, la evaluación del proyecto conforme al cual se pretende llevar a cabo el proyecto respectivo para lograr sostenibilidad, apropiación social y el adecuado mantenimiento, de los elementos anteriormente mencionados

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO. - La entrega temporal de la administración de los elementos del espacio público precisados en el artículo primero del presente acto administrativo, se realiza por un término de CINCO (05) AÑOS, contado a partir de la suscripción del acta de entrega debidamente diligenciada.

ARTICULO TERCERO: ENTREGA MATERIAL DEL ESPACIO PÚBLICO. La entrega temporal de la administración de los elementos del espacio público descritos en el Artículo Primero del presente acto administrativo, se realizará con posterioridad a la ejecutoria del mismo, mediante acta de entrega.

PARÁGRAFO 1- La entrega de los espacios se hará conforme al estado actual de los mismos y el DADEP los recibirá en el estado actual en que se encuentran.

PARÁGRAFO 2- La recepción de la administración del (de los) elemento (s) del espacio



DTAI

202437500012426

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1242 DE 2024

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023”

público por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, una vez se configure alguna de las condiciones resolutorias que se precisan en el presente acto administrativo, se realizará conforme al diligenciamiento y suscripción de un acta de recibo.

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES GENERALES. - La entrega temporal de la administración de los elementos del espacio público precisados en el artículo primero del presente acto administrativo, se otorga bajo las siguientes determinaciones:

- No implica la transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno para la entidad a quien se hace la entrega temporal. El Distrito Capital conservará en todo caso la titularidad y posesión efectiva sobre el espacio público.
- No legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizados en contravención a las normas o sin la autorización impartida por la autoridad competente según el componente del espacio público objeto de entrega.
- El uso de los elementos del espacio público objeto de entrega, se realizará durante el plazo correspondiente, con aprovechamiento económico y conforme a los planes y programas adoptados por las normas y las políticas de desarrollo urbano vigentes.
- Las disposiciones del presente acto administrativo, con relación a la entrega temporal de la administración de elementos del espacio público, no podrán ser invocadas como fuente de derechos adquiridos.
- La Entidad que recibe la administración del espacio público de manera temporal, será responsable del mantenimiento preventivo y rutinario; y sostenibilidad de todos y cada uno de los componentes o bienes del espacio público que se entreguen y de los elementos allí ubicados, desde el día en que se suscriba el acta de entrega.
- La Entidad que recibe la administración del espacio público de manera temporal deberá mantener amparado (s) bajo las garantías que correspondan, el (los) elemento (s) del espacio público que le sean entregados en virtud del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPOSICIONES ESPECIALES- La entidad que recibe temporalmente la administración del (de los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el presente acto administrativo, deberá observar y hacer cumplir las siguientes disposiciones:

- **Disposiciones especiales:** 1) No impedir a la ciudadanía el uso, goce, disfrute visual y libre tránsito del espacio público, en los términos del Artículo 2.2.3.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y únicamente con las restricciones dadas por las

8



DTAI

202437500012426

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1242 DE 2024

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023”

normas de uso y de orden público, a las zonas o áreas objeto de la entrega que se precisa conforme al presente acto administrativo. 2) Se deberá dar prioridad a la Alcaldía Mayor y cualquiera de las Entidades Distritales, cuando se requiera(n) la(s) zona(s) objeto de la entrega que se precisa(n) en el presente acto administrativo, para la realización de eventos o actividades en beneficio de la comunidad o programas que desarrolle y a su vez de manera análoga, en los programas que éste adelante con otras autoridades. 3) Mantener el área de espacio público objeto de entrega y su entorno inmediato, en las condiciones adecuadas. 4) Llevar a cabo las actividades que procuren la conservación de la zona, la preservación de su uso y la sostenibilidad de la misma en el tiempo. 5). Devolver al IDU mediante acta el espacio público objeto del presente acto administrativo en igual o mejores condiciones. 6) Vigilar y garantizar que la persona natural o jurídica (de derecho público o privado) a quien se entregue el espacio público adelante los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridos para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto de entrega conforme al presente acto administrativo. 7) Garantizar que la persona natural o jurídica (de derecho público o privado) a quien se entregue el espacio público en cuestión tome todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes personales y daños a la propiedad de terceros cuando se vayan a llevar a cabo arreglos, mejoras o cualquier tipo de intervención. 8) Asumir la responsabilidad que pueda derivarse de sus actos u omisiones respecto de terceros. 9) Las demás derivadas del cumplimiento de las disposiciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - La entrega de los elementos del espacio público descritos en el Artículo primero del presente acto administrativo, no tiene cuantía, ni genera la obligación de pago para el Instituto de Desarrollo Urbano, ni para el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá.

PARÁGRAFO.- El presente acto administrativo, no constituye vínculo laboral o prestacional alguno entre el IDU y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, o sus dependientes, por lo cual, no tendrán derecho a prestación de ninguna naturaleza

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente acto administrativo perderá fuerza ejecutoria de



DTAI

202437500012426

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1242 DE 2024

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023”

conformidad con el Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, entre otros, en los siguientes eventos:

- Cuando opere el vencimiento del término de administración temporal del (de los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el presente acto administrativo.
- Cuando la (s) zona (s) objeto de administración temporal, requiera (n) ser intervenida (s) por una entidad territorial o de cualquier orden, salvo que se logre establecer con el administrador temporal, una adecuada coordinación.
- Cuando el administrador temporal destine el (los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el presente acto administrativo a actividades distintas a las autorizadas conforme a las normas vigentes
- Cuando los elementos del espacio público objeto de entrega, sean destinados al uso con aprovechamiento económico sobre actividades no contempladas en el Decreto 493 de 2023, o aquellas normas que lo complementen, sustituyan o modifiquen.
- Por incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente acto administrativo.

Conforme a lo anterior, el IDU procederá a exigir la entrega inmediata de la administración del (de los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el Artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Forma parte integral del presente acto administrativo, los siguientes documentos: a) Los documentos y solicitud aportados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, que acreditan la calidad con que actúa, b) Actas de entrega y recibo del espacio público y demás previamente enunciados.

ARTÍCULO NOVENO. - Notifíquese al Representante Legal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, el presente acto administrativo, conforme lo dispone el Artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Administración de Infraestructura, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a

10



DTAI

202437500012426

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1242 DE 2024

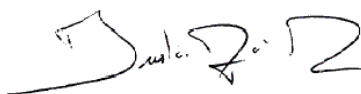
“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023”

ella, o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de la fecha de su ejecutoria

Dada en Bogotá D.C., en Julio 17 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO MONTAÑO RODRIGUEZ

Director Técnico de Administración de Infraestructura

Firma mecánica generada el 17-07-2024 12:00:29 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: MAGDA CRISTINA AMADO GALINDO-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura
Revisó: Leonar Jimeno – Equipo Jurídico DTAI